

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

| | |
|----------------|-------------------------------|
| Proceso | Acción popular |
| Accionante | Natalia Bedoya |
| Accionada | Farmacia Éticos |
| Radicación | 05001-31-03-008-2024-00020-00 |
| Instancia | Primera |
| Interlocutorio | 060 |
| Asunto | Inadmite demanda |

Transcurrido el término indicado en la providencia del 21 de febrero de 2024 notificado por estados el día 27 dl mismo mes y año, sin que la accionante ejerciera actos tendientes a notificar a la abogada por pobre, procede el Juzgado a estudiar la admisibilidad de la presente acción popular.

La accionante, obrando en nombre propio, presenta la acción popular de la referencia, la cual presenta los siguientes defectos que llevan a su inadmisión:

1. No se identifica en manera alguna al representante legal del accionado, y tampoco se indica su dirección, limitándose la actora a indicar lo siguiente "*DOMICILIO y Dirección de vulneración HECHO NOTORIO EN MEDELLÍN*" lo cual resulta insuficiente para tener por satisfecho tal requisito, pues si bien, no hay la rigurosidad formal de una demanda, sí existen exigencias, requisitos mínimos a cumplir por quien decide presentar este tipo de acciones, en los términos de los artículos 17, 18 literales d) y f); y 19 de la ley 472 de 1998.
2. No existe claridad sobre el demandado, pues se hace alusión a Farmacia Éticos y también a los Bancos Agrario y Popular, últimos sobre los cuales incluso se pide "inspección visual". Deberá entonces definir quién o quiénes son los reales accionados.

Por lo expuesto, EL JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: Se inadmite la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Se concede el término de tres (03) días a la accionante para que subsane las falencias o defectos enunciados, so pena del rechazo de la demanda, como lo dispone el artículo 20 de la ley 472 de 1998.

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: 2622625

Remítase el presente auto al correo electrónica de la accionante que indicó en el escrito de la acción popular: veeduriaciudadana4020@gmail.com

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: 2622625